

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 SEP 2021

Rad.: 110014003061 2019 01189 00

Que por auto del 31 de julio de 2019 (fl.8), se profirió mandamiento de pago a favor de EVELING CAMILA CAPURRO NEVA contra HANS LOPEZ MOLANO por la obligación contenida en la letra de cambio base de la ejecución.

Mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021 se aceptó el desistimiento de las pretensiones frente al demandado CASTILLO PEÑA por lo que la ejecución continua contra el demandado HANS LOPEZ MOLANO, quien se notificó de la orden de apremio (fl.18) personalmente conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 según da cuenta la constancia de notificación obrante a folio 34, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación, ni propusiera medio defensivo, razón por la cual es procedente darle aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR al demandado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 640.000 M./l. Líquidense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 2 fijado hoy 21 SEP 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

MGV